



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00261-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.48

En atención a la solicitud vista a folio 2 del núm. 12 del expediente, por encontrarla procedente en virtud de las facultades concedidas en el párrafo segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el numeral 4 del art. 43 del C.G.P. se **ORDENA** oficiar a la EPS SURA y a SALUDTOTAL EPS para que en el término de tres días contados a partir del recibo de la comunicación que les requiere, informen las direcciones físicas y electrónicas que aparecen en sus bases de datos en donde puedan ser notificados los demandados; además para que informen quiénes son sus empleadores actuales.

Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a7419a78f90a2753d4e95be25bb0a2d0017a8e8e7ca1b8a2e8d2c97e54100e0**

Documento generado en 21/01/2022 10:10:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>